

jLa Universidad del Ande Liberteño! Ley de Creación N° 29756



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 021-2019/CO-UNCA.

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, asimismo, el numeral 6.6. de la Norma Técnica antes referida, prescribe que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) brindará, en la medida de su capacidad operativa y en el marco de su competencia, asistencia técnica a la Comisión Organizadora y a sus equipos, en todo aquello que contribuya al licenciamiento institucional, la constitución de los órganos de gobierno, la elaboración de los instrumentos de gestión institucional y otros aspectos que la Universidad pudiera requerir;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; de conformidad con el artículo 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, por ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2019/CO-UNCA, del 04 de enero del presente año, se aprobó la Convocatoria del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA, así como sus respectivas Bases;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, por ello, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, informó que



HHIVERSION



Universidad Nacional Ciro Alegría

¡La Universidad del Ande Liberteño! Ley de Creación № 29756

00058

DIGESU en su política de institucionalización, ha señalado que las plazas de docentes ordinarios principales y asociados, deben convocarse después de la validación de los diseños curriculares de las Carreras Profesionales, en función de los cargos;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2018, de fecha 28 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Declarar la nulidad de la Convocatoria del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

UNIVERS

PRESIDENCI

UNCA

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR LA NULIDAD de la Convocatoria del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA. En consecuencia, DECLÁRESE NULO Y SIN EFECTO LEGAL todo acto que se contraponga a la nulidad declarada.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

CIONAL

GENERAL

UNCA

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Dr. Teódulo Jenaro Santes Cruz PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Mg. Juan Carlos Cruzado Marín SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA